

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde:

D. Raúl D. Valero Mejía.

Sres. Concejales:

D. Ramón Mena Gallego.

Dña. María Pilar García Cañadas.

Dña. Francisca Sánchez López.

Dña. Mª Dolores Carrasco Álamo.

Dña. Mª Dolores Romero Arcos.

D. José Ramón Mena García.

D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

En Montiel, a veintinueve de septiembre de 2017, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía, actuando como Secretario-Accidental D. Manuel García Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

AUSENTES :

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 19 de septiembre 2017, nuestro Registro de Salida nº 1.000/2017, la cual es leída íntegramente por el Secretario Acctal.

Dña. Mª Dolores Romero Arcos, primera portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista cede la portavocía, al no asistir el portavoz titular D. Bartolomé Jiménez Moreno, en el segundo portavoz suplente, D. José Ramón Mena García, para este pleno.

Por D. José Ramón Mena, portavoz suplente del Grupo Socialista Municipal se solicita sea incluido en el acta su intervención antes del inicio de la sesión de 5 de septiembre de 2017, donde propuso que por el Sr. Secretario se leyeran los artículos 80. 4 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo texto literal es el que sigue: "Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán concurrir menos de 2 días hábiles, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes" y "Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.", para su conocimiento y efectos.

Así mismo por D. José Ramón Mena se reconoce que su solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria con motivo de la tormenta de granizo, no cumplía lo establecido por el artículo 78.2 del Reglamento al respecto, al ir firmada únicamente por uno de los concejales solicitantes.

No produciéndose ninguna otra observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

II.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA EMANADAS DESDE EL 24.06.2017 AL 25.09.2017.-

Procede el Sr. Secretario Accidental a dar cuenta de forma sucinta del contenido de las resoluciones y decretos **35 a 53/2017**, emanados desde el **24.06.2017 al 25.09.2017**, a tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según siguiente detalle:

| | | |
|---------|------------|---|
| 35/2017 | 06/07/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Lorena Garrido Mena como Auxiliar SAD por vacaciones de Mª Carmen Peláez Acedo. |
| 36/2017 | 10/07/2017 | Decreto Alcaldía aprobación solicitud subvención medios materiales Protección Civil (JCCM). |
| 37/2017 | 11/07/2017 | Decreto Alcaldía adjudicación definitiva obra "Construcción Anexa Velatorio Municipal" incluida en el Plan Obras Municipales Excm. Diputación |

| | | |
|---------|------------|---|
| 38/2017 | 12/07/2017 | Decreto Alcaldía sobre concesión ayuda por nacimiento de hijo a favor de Vanesa Mena Macías y esposo. |
| 39/2017 | 21/07/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Lorena Garrido Mena como Auxiliar SAD por vacaciones de M ^a Carmen García García. |
| 40/2017 | 07/08/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Gregorio Posadas Elvar como Agente Cultural por vacaciones de la titular de la plaza. |
| 41/2017 | 08/08/2017 | Decreto Alcaldía sobre delegación de funciones Sr. Alcalde en 1º Teniente Alcalde por ausencia días 19 a 25 de agosto. |
| 42/2017 | 09/08/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Lorena Garrido Mena como auxiliar SAD por vacaciones Ana I. Perona López. |
| 43/2017 | 10/08/2017 | Decreto sobre aprobación bases y convocat. extraordinaria Bolsa Auxiliares SAD por aumento número horas convenio y agotamiento de la existente. |
| 44/2017 | 10/08/2017 | Decreto Alcaldía aprobación presupuesto Servicio Mant. y Revisión Extintores edificios municipales a favor de J. Carlos Moreno Rodríguez. |
| 45/2017 | 16/08/2017 | Decreto Alcaldía sobre denegación ayuda por nacimiento de hijo presentada por D. Carlos Heredia Arcos por no cumplir requisitos ordenanza. |
| 46/2017 | 25/08/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Lorena Garrido Mena como Auxiliar SAD por vacaciones de Ana Belén Guerra Sánchez. |
| 47/2017 | 25/08/2017 | Decreto Alcaldía selección definitiva y contratación Peón Mantenimiento Pistas Polideportivas (Inmaculada Sánchez López) |
| 48/2017 | 25/08/2017 | Decreto Alcaldía constitución definitiva Bolsa Extraordinaria de Trabajo Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio. |
| 49/2017 | 06/09/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Sonia Guerra Sánchez como auxiliar SAD por substituc. vacaciones de M ^a Patón Monreal. |
| 50/2017 | 07/09/2017 | Decreto Alcaldía sobre delegación de funciones Sr. Alcalde en 1º Teniente Alcalde por ausencia días 11 a 13 de septiembre. |
| 51/2017 | 13/09/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Sonia Guerra Sánchez como auxiliar SAD por substituc. vacaciones de Purificación Perona Perona. |
| 52/2017 | 13/09/2017 | Decreto Alcaldía sobre aprobación aportación Ayuntamiento 1º Premio XVI Certamen Pintura Rápida Fundación Castillo Estrella (800,00 €). |
| 53/2017 | 20/09/2017 | Decreto Alcaldía sobre contratación Sonia Guerra Sánchez como auxiliar SAD por substituc. vacaciones Ramona Sánchez Mena. |

El Pleno se da por enterado.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO SOBRE DISOLUCIÓN MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPO DE MONTIEL CUNA DEL QUIJOTE PARA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ABIERTO AL RESPECTO.-

Visto el expediente iniciado y tramitado parcialmente en el año 2.014, para la disolución de la Mancomunidad Campo de Montiel Cuna del Quijote, que contiene los documentos siguientes:

1.- Acuerdo de inicio de procedimiento de disolución del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de fecha 20 de febrero de 2014, particular quinto, aprobado por unanimidad de los 11 miembros asistentes.

Por D. José Ramón Mena García se pone de manifiesto que el anterior representante del Ayuntamiento en la mencionada Mancomunidad, D. Ángel García Valcárcel, no asistió a la mencionada sesión con la importancia que ésta tenía, aunque consta en acta que su no asistencia fue por motivo justificado.

2.- Informe de la Secretaría Municipal de 26 de febrero de 2.014.

3.- Escrito de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la JCCM, trasladando la obligatoriedad de adaptación de los Estatutos o inicio de trámite de disolución, tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria undécima.

4.- Anuncio de inicio de proceso de disolución, en el BOP del viernes 11 de abril de 2.014, número 72, página 5689; número de anuncio 2926.

5.- Sendas solicitudes de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 26 de febrero de 2014, de informes a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Diputación Provincial de Ciudad Real; escritos de salida nº 17 y número 16, ambos de 4 de marzo de 2014.

6.- Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, emitido en base al informe emitido por el Coordinador de la UATA, de fecha 7 de noviembre de 2.014, favorable a la disolución de la Mancomunidad de Servicios.

7.- Certificación de 20 de junio de 2.017, de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, donde consta que en el libro de entradas de la Entidad no constan alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de disolución publicado en el BOP con fecha 11 de abril de 2.014.

Visto el acuerdo plenario de la Mancomunidad Campo de Montiel Cuna del Quijote, de continuación de los trámites de disolución, adoptado con fecha 29 de junio de 2.017.

Atendiendo a la necesidad de acuerdo plenario de la mayoría de los Ayuntamientos mancomunados, en cumplimiento de las previsiones del artículo 45, punto 1, apartado c), el cual ha de adoptarse con el mismo quórum de mayoría absoluta exigido por el artículo 43.1 de la Ley 3/1991, de 4 de marzo, de Entidades Locales de Castilla la Mancha en el caso de la constitución; debiendo incorporarse al expediente tramitado por los Servicios de la Mancomunidad.

El Pleno se da por enterado y, en votación cualificada, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Mancomunidad de Servicios del Campo de Montiel Cuna del Quijote, continuando con el procedimiento administrativo en marcha.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 MODALIDAD “SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA”.-

En cumplimiento de acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Montiel de fecha 30 de junio de 2.017 y de acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Campo de Montiel “Cuna del Quijote” de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se aprueba el expediente 1/2017, de aprobación provisional de la cuenta económica de liquidación de esa mancomunidad, en el que se recogen los gastos reconocidos extrajudicialmente, los gastos de liquidación de la entidad a imputar al ejercicio corriente y el ajuste de la disfunción en las retenciones de Participación de Impuestos del Estado, retenidas en 2013, 2014 y 2015, en aplicación del principio de responsabilidad solidaria sobre deudas pendientes de pago y satisfechas dentro de los mecanismos de pago a proveedores.

Finalizado el plazo de alegaciones, el pleno de la Mancomunidad estableció un plazo de pago hasta el 30 de octubre de 2017, a los ayuntamientos que resulten deudores, correspondiendo al Ayuntamiento de Montiel una aportación extraordinaria por importe de 16.868,78 €, teniendo ésta carácter prioritario, por analogía con lo dispuesto en el artículo 187 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ante la existencia de los gastos descritos en los párrafos anteriores, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería, por la Alcaldía se propone la aprobación de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

Con fecha 20 de septiembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 22 de septiembre de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 22 de septiembre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con esa misma fecha por Intervención se informó favorablemente.

Tras un breve debate, el Pleno se da por enterado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y por un importe de 16.868,78 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

| Gastos | | |
|----------------------------------|---|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 943.463 | A Mancomunidad Campo de Montiel “Cuna del Quijote”, liquidación deuda pendiente | 16.868,78 € |
| TOTAL GASTOS..... | | 16.868,78 € |
| Ingresos | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 87 | Remanente Líquido Tesorería | 16.868,78 € |
| TOTAL INGRESOS | | 16.868,78 € |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

V.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL”, POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno que, en cumplimiento de acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2017, se remitió notificación a Electrotecnia Monrabal S.L.U., mediante burofax, que dice lo que sigue:

“Por medio de la presente y según acuerdo pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 5 de septiembre de 2017 tengo a bien notificar a Vd. que se ha procedido a aprobar el **inicio de expediente administrativo de resolución de contrato “Servicio integral mantenimiento y gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”** del que ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U. es adjudicataria, por “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista” y “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”, regulados en el art. 223 d) y f) de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, añadiendo que el punto 31, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice: “Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 23 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, las siguientes: “a) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición. .../...””, otorgándole un **plazo de diez días naturales** contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación a efectos de presentación por su parte de las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno contra dicho acuerdo. Montiel, a 11 de septiembre de 2017. El Alcalde en funciones, Fdo.: Ramón Mena Gallego.”

Con fecha 21 de septiembre, Electrotecnia Monrabal S.L.U. presenta documentación referente a los siguientes asuntos, según su escrito Reg. Entrada 1361/2017:

Tomo 1.-

1. Consumos no pertenecientes a alumbrado público conectados a los cuadros de mando del alumbrado público.
2. Optimización de los contratos de suministro de energía pertenecientes a la red de alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel.

Tomo 2.-

1. Mapa lumínico del alumbrado público.
2. Inventario de instalaciones de alumbrado público.
3. Características técnicas de los equipos y materiales de alumbrado instalados.
4. Aplicaciones de gestión energética y de telegestión de alumbrado.
5. Contratación de subcontratistas locales y establecimiento de nave almacén en Montiel.

Con esa misma fecha se solicita a Monrabal envíe la documentación referida, vía correo electrónico al responsable técnico del contrato, D. Francisco Sánchez, a los efectos de emisión de informe sobre la documentación presentada.

Durante el plazo de presentación de alegaciones, que finalizó el lunes, 25 de septiembre, se ha presentado escrito de alegaciones (nuestro Reg. Entrada 1391/2017 de fecha 26 de septiembre).

Igualmente, el 27 de septiembre, D. Francisco Sánchez, ha presentado informe referente a la documentación presentada por Monrabal S.L.U. (Reg. Entrada 1395/2017).

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para tratarlo en una próxima sesión, a efectos de estudio detallado de las alegaciones presentadas, facultando mientras tanto al Sr. Alcalde junto al Sr. Concejal D. Miguel Ángel Valle Piqueras, para que representen al Ayuntamiento de Montiel en las reuniones que hayan de celebrarse con la empresa, si ello fuera necesario.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE MONTIEL.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la posibilidad de realizar una disminución en el tipo impositivo aplicado en Montiel tanto en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como en el de Rústica, vista la actual situación de superávit que presentan las cuentas del Ayuntamiento de Montiel, de cara a compensar la carga impositiva que actualmente soportan los habitantes de la localidad debido al aumento anual del 10% de los valores catastrales de las construcciones en la base liquidable del mencionado impuesto, en aplicación de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19/09/2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

Visto el estudio presentado por la Secretaría-Intervención y que obra en el expediente.

Por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, fundamentado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“Artículo 2.- Determinación de la cuota tributaria.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

| | Bienes Urbanos | Bienes Rústicos | Bienes características especiales |
|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Tipo impositivo de gravamen | 0,46 % (T.I. anterior: 0,52%) | 0,70 % (T.I. anterior: 0,75%) | 0,40% (no se modifica) |

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno que según el estudio económico realizado y a los efectos de compensar la subida de las bases liquidables de los valores catastrales prevista para los ejercicios 2.018, por la aplicación de la ponencia de valores en 2.014, y con el fin de que ésta no suponga para los vecinos de la localidad un mayor gasto en el IBI de naturaleza Urbana y Rústica, y a la vez, se mantenga el equilibrio presupuestario necesario para atender a los distintos gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, propone bajar el tipo impositivo actual del IBI de Naturaleza Urbana (0,52%) al 0,46%, y del IBI de Naturaleza Rústica (0,75%) al 0,70%.

Por D. José Ramón Mena García, se propone que la bajada del IBI de Urbana sea al mínimo del tipo impositivo, es decir, al 0,40% y reducir costes en festejos u otros, y que lo que se gaste que se pague bien.

Por el Sr. Alcalde, se responde que no se puede bajar el tipo impositivo de IBI de naturaleza urbana de esa forma ya que hay que asegurar el pago a proveedores y las nóminas de personal y nadie nos puede asegurar que la Junta de Comunidades u otros organismos van a atender a los pagos como debe hacerse o se van a dilatar en el tiempo, siendo el Ayuntamiento el responsable final del pago de facturas y mantenimiento de los servicios que actualmente tenemos.

Respecto al I.B.I. de naturaleza urbana, el Pleno se da por enterado y por mayoría absoluta (5 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal **del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana**, según propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

Respecto al I.B.I. de naturaleza rústica, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal **del Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica**, según propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

Respecto del I.B.I. de naturaleza urbana y rústica, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

SEGUNDO.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entrará en vigor, con efectos 1 de enero de 2.018, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno que dada la actual situación de superávit que presentan las cuentas del Ayuntamiento de Montiel, y visto el poco interés de los titulares de actividades destinadas a puestos de feria (atracciones, tómbolas, rifas, colchonetas, bares, churrerías, etc.) a su instalación durante las Fiestas de Mayo en la localidad de Montiel, haciendo que estas fiestas pierdan visitantes, tanto foráneos como montieleños ausentes, y en aras de promover e impulsar en la medida de lo posible nuestras Fiestas de Mayo, en honor a la Virgen de los Mártires de Montiel, y dada la viabilidad presupuestaria, procedería implantar una bonificación a esos titulares de puestos de feria que suponga un aliciente económico para venir a Montiel en esas fechas.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 19 de septiembre de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

Visto el estudio económico que obra en el expediente y en el que se refleja el coste que supone el establecimiento de la modificación de esta tasa y su viabilidad presupuestaria, por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, fundamentado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Se propone la modificación del artículo tres, tarifa primera, cuyo contenido queda como sigue:

“

| TASAS POR OCUPACIÓN EN TERRENOS DE USO PUBLICO FERIAS SEPTIEMBRE Y MAYO * | | |
|--|--|---------------------|
| TASA TIPO: | ACTIVIDAD DESTINADA A : | PRECIO/FERIA |
| A | Atracciones con movimiento < 120 m2 | 150,00 €/feria |
| A1 | Atracciones con movimiento > 120m2 | 250,00 €/feria |
| B | Churrerías y asadores de pollos con mesas | 2,00 €/m2 |
| C | Atracciones (trenecitos, bufalitos, etc) | 100,00 €/feria |
| D | Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc < 50 m2 | 100,00 €/feria |
| D1 | Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc > 51 m2 | 200,00 €/feria |
| E | Tómbolas y rifas | 80,00 €/feria |
| F | Colchonetas y camas elásticas | 60,00 €/feria |
| G | Casetas de tiro y puntería, turrone, palomitas y similares | 40,00 €/feria |
| H | Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc < 10m | 8,00 €/día |
| H1 | Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc > 10m | 15,00 €/día |

Exenciones.- Los titulares de actividades de feria relacionados en la tabla anterior que instalen sus puestos de feria y abonen la tasa correspondiente por ocupación en terrenos de uso público en las Fiestas de Septiembre obtendrán una exención del 100% de esas tasas en las Fiestas de Mayo del ejercicio siguiente.”

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, según propuesta presentada, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la **Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL PLAN ORDENACIÓN MUNICIPAL, VERSIÓN 2017.-

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2.014, se encargó la redacción del Plan de Ordenación Municipal y Estudio de Impacto Ambiental a la empresa Urbanismo y Naturaleza S.L. y se envió la Memoria Ambiental al órgano competente (Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural. Viceconsejería de Medio Ambiente) con fecha 29 de abril de 2.015, expediente (PLA-SC-09-0037-ASH/CGV).

Considerando que el **Plan de Ordenación Municipal de Montiel y su Informe de Sostenibilidad Ambiental** fue sometido a información pública por un periodo de 45 días mediante anuncio en el diario La Tribuna, de fecha 10 de febrero de 2015, y en el DOCM número 27, de 10 de febrero de 2015; no habiéndose presentado ninguna alegación.

Visto que con fecha 11/02/2015 se solicitó informe a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como el dictamen de los municipios colindantes, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 135 del TRLOTAU.

Tras ese periodo, se recibieron **doce** informes y dictámenes de los municipios colindantes y de los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alcubillas (Reg. Entrada 378, de 25/02/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento de Cózar (Reg. Entrada 459, de 12/02/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento Torre de Juan Abad (Reg. Entrada 522, de 25/03/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento de Villahermosa (Reg. Entrada 666, de 23/04/2015). Informe favorable.
- Servicios Periféricos Fomento. Servicio de Minas (Reg. Ent. 361, de 24/02/2015). Informe favorable.
- Excma. Diputación Provincial. Servicio Carreteras (Reg. Ent. 386, de 27/02/2015). Informe favorable.
- Dirección General de Carreteras. Consejería Fomento (Reg. Entrada 584, de 10/04/2015). Solicitan subsanaciones.
- Servicios Periféricos Educación, Cultura y Deportes (Reg. Ent. 779, de 11/05/2015). Requieren distintos informes.
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (Reg. Ent. 792, de 11/05/2015). Sin competencia del citado organismo.
- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Reg. Ent. 864, de 18/05/2015). Informe sobre cumplimiento normativa accesibilidad.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana (Reg. Ent. 903, de 20/05/2015). Requieren documentación sobre consumos de la población de Montiel y consumos previstos.
- Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Nº reg. 1415, de 17/08/2015), solicita modificación Memoria Ambiental POM con las observaciones indicadas.

Tras el estudio de los requerimientos y subsanaciones presentadas, así como las reuniones de trabajo mantenidas durante el año 2016 y 2017 entre el Ayuntamiento de Montiel, el equipo redactor y el Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de Fomento en Ciudad Real, se establecieron nuevos criterios para el POM, principalmente sobre el régimen de las actuaciones urbanizadoras en el suelo urbano; que en ningún caso afectan al modelo urbano-territorial previsto inicialmente por el mismo.

Dadas las características del municipio de Montiel, la capacidad de gestión urbanística de su Ayuntamiento, el reducido tamaño de las actuaciones urbanizadoras en suelo urbano y la dificultad para tramitar y ejecutar las mismas mediante Programas de Actuación Urbanizadora; se acordó cambiar, allí donde fuera posible conforme a las previsiones de la Ley, el modo de ejecución al de actuación urbanizadora en régimen Obras Públicas Ordinarias; conforme al artículo 100 y 129 del TRLOTAU; mediante Proyectos de Obras Públicas Ordinarias (POPO).

A modo de resumen, se puede concluir que los cambios realizados en la ordenación prevista en el documento expuesto al público en 2015 son de escasa entidad, considerándose por lo tanto no

sustanciales; habiéndose modificado, en la versión 2017 principalmente, la forma de ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas por el Plan en el suelo urbano; no alterándose en ningún caso el modelo urbano-territorial previsto en la versión 2015.

Visto que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.017 aprobó las modificaciones arriba indicadas y que figuran en el nuevo documento técnico del **Plan de Ordenación Municipal y Memoria Ambiental**, versión 2017.

Visto que la Versión 2.017 del Plan de Ordenación Municipal se expuso a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Diario Oficial de la Comunidad* n.º 137, de fecha 17 de julio de 2.017, y en el periódico La Tribuna de Ciudad Real, de fecha 17 julio de 2.017.

Visto que en el plazo establecido no se han presentado alegaciones.

Visto que con fecha 18/07/2017 se remitió a la Viceconsejería de Medio Ambiente la **Memoria Ambiental del POM, versión 2017**, donde queda constancia de las modificaciones en los distintos apartados de la Memoria Informativa y Justificativa, así como distintos Planos de Ordenación del suelo rústico, a efectos de subsanación de incidencias, según escrito remitido a este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2015, sin que hasta la fecha se haya emitido informe alguno por parte de ese organismo.

Visto que con fecha 18/07/2017 se remitió copia de la documentación técnica del POM, versión 2017, y se solicitaron informes, o ratificación de los existentes, a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como el dictamen de los municipios colindantes, como continuación del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del TRLOTAU, informando sobre los informes evacuados hasta la fecha.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2.017, este Ayuntamiento ha solicitado emisión de informe único por parte de la Comisión de Concertación Interadministrativa a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento, en base al artículo 10.6 del Decreto 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 22 de septiembre de 2017, en virtud del artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, del artículo 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes (ocho votos a favor, ninguno en contra) que en todo caso constituye mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal versión 2017.

SEGUNDO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan de Ordenación Municipal a la Consejería de Fomento, órgano competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

IX.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.- El Sr. Alcalde informa al Pleno que, concluidos los asuntos incluidos en el orden del día y, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, si alguien desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se propone la inclusión como asuntos sobrevenidos de los siguientes puntos, cuya inclusión es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

IX.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO SOBRE DISOLUCIÓN MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL JABALÓN.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de los siguientes antecedentes relacionados con la disolución de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón:

1º.- Con fecha 11 de Junio de 2008 el Pleno de la Mancomunidad adopta acuerdo en virtud del cual se inicia el expediente de disolución de la misma, a instancia de los Ayuntamientos.

2º.- A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha anterior, la disolución y liquidación definitiva de la Mancomunidad no ha concluido, por lo que el Pleno de la misma en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2017 ha adoptado el acuerdo de declarar la caducidad del expediente mencionado, procediendo a la iniciación de un nuevo procedimiento.

3º.- El Pleno de la Mancomunidad en sesión de 22 de Septiembre de 2017 ha adoptado el acuerdo de incoar expediente de disolución de la Mancomunidad fundado en la desaparición del fin para la que fue creada.

Considerando que la legislación aplicable en la materia viene constituida por los Artículos 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1986; Artículos 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986; Artículos 42, 45 y 46 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, y Artículos 29 y 30 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Visto el informe de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 20 de septiembre de 2017.

El Sr. Alcalde da cuenta de las últimas reuniones mantenidas por los componentes de Manserja, en la que se puso de manifiesto los estudios realizados para determinar la deuda pendiente, el capital de reparto y la cantidad neta a liquidar a cada municipio, que en un principio se calculó a favor del Ayuntamiento de Montiel por importe de 14.651,00 €, y posteriormente tras los cálculos realizados por el auditor nuevamente, asciende a 22.501,00 €. No obstante en el Pleno de 22 de septiembre se acordó la creación de una Comisión Liquidadora que presente las cuentas en el plazo de tres meses.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso representan mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la iniciativa de la disolución de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la citada Mancomunidad en sesión de 22 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo del Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Jabalón, a los efectos pertinentes.

IX.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVOCATORIA CONCENTRACIÓN DÍA 30 DE SEPTIEMBRE A LAS 12 HORAS EN DEFENSA DE LA UNIDAD DE LA NACIÓN ESPAÑOLA.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del escrito remitido por la Fundación Denaes, para la Defensa de la Nación Española, referente a la concentración el día 30 de septiembre del presente año frente a los Ayuntamientos de todos los municipios de España, a las 12:00 horas con motivo de la defensa en toda España de nuestra convivencia histórica, de nuestros derechos de ciudadanía y de nuestro futuro, proponiendo el apoyo del Ayuntamiento de Montiel a la mencionada convocatoria en nuestra localidad.

Por D. José Ramón Mena García se pone de manifiesto que el Grupo Socialista defiende la unidad de España y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, mostrándose conforme con la propuesta del Sr. Alcalde de apoyo y convocatoria de esa concentración.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda que se proceda a la convocatoria de una concentración en el patio del Ayuntamiento a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2.017 en apoyo de la unidad de la nación española y contra el desafío independentista del gobierno catalán.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los diferentes portavoces de los grupos municipales si tienen algún ruego o pregunta que hacer, a lo que el Sr. Concejil D. José Ramón Mena presenta los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruego.- Sea publicada la convocatoria de todos los Plenos que celebre el Ayuntamiento de Montiel en Facebook y en el Tablón de Anuncios.

El Sr. Alcalde se muestra conforme con el ruego y se dará la mayor publicidad posible a las convocatorias de Pleno.

2.- Pregunta.- ¿Por qué se han realizado más metros de zanja en el Colegio Público Gutiérrez de la Vega que los que realmente eran necesarios?

El Sr. Alcalde contesta que en el Ayuntamiento no se dispone de documentación gráfica o planos del trazado de la antigua red de agua potable en el Colegio Público, por lo que se procedió a realizar esa zanja para unir los dos edificios del Colegio Público si fuera necesario y evitar los problemas que hemos tenido con la rotura de la red, que han afectado al propio colegio y a una vecina colindante.

3.- Ruego.- Que ahora que está aquí la maquinaria de la Excma. Diputación, ruego que a los caminos de primera se les dé la anchura suficiente y que les corresponde, es decir seis metros.

El Sr. Alcalde agradece a la Excma. Diputación los trabajos realizados y responde que hoy, día 29 de septiembre, se han ido los camiones que estaban trabajando en el arreglo de caminos de nuestro término, pero que se ha puesto en contacto con el diputado encargado de obras con el fin de que puedan ampliar el número días de trabajo en Montiel, sobre todo con los daños producidos por la tormenta del pasado 28 de agosto, con el fin de poder arreglar el camino de Montiel a Albaladejo (cuesta del Pulga) que se ha visto gravemente afectado. En cuanto a la anchura de los caminos, en la ordenanza de caminos se detalla el ancho de vía, según el tipo de camino, del cual es titular el Ayuntamiento de Montiel, pero no

que obligatoriamente sea necesario darle esa anchura cuando se proceda a su conservación y mantenimiento.

4.- Pregunta.- Manifiesta la preocupación del Grupo Municipal Socialista por la retirada de la cartelería correspondiente a las actuaciones en las Fiestas de Septiembre de grupos financiados por subvenciones de la Excm. Diputación Provincial. ¿Por qué se quitó el cartel correspondiente cuando actuaba la Banda Municipal de Música?

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que no tiene constancia de ese hecho, y que las instrucciones eran que las actividades financiadas por la Excm. Diputación fueran debidamente publicitadas, sabiendo concretamente que el día 13 de septiembre, se puso el cartel correspondiente con la actuación del grupo “Savia Nueva”, quedando en ese lugar incluso con la actuación posterior del grupo musical que fue patrocinado por el Ayuntamiento de Montiel. No obstante, se dará cuenta de lo ocurrido y los motivos, si los hubiere, de la retirada del cartel.

5.- Pregunta.- ¿Cómo está el tema de las ambulancias?

El Sr. Alcalde responde que se está estudiando.

D. Ramón Mena Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita que por el Grupo Municipal Socialista se informe, si es posible, de lo publicado en su página de Facebook, que a continuación transcribo:

“Dice el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Montiel que llevan diez años pidiendo las máquinas de la Diputación para el arreglo de caminos rurales. Lo que no dice es que desde el 2011 la Diputación ha subvencionado con 110.000,00 € para el arreglo de caminos y con 77.000,00 para la vía verde que rodea el Cerro San Polo”.

D. Ramón Mena manifiesta que estas subvenciones corresponden tanto a Planes Provinciales de Obras, como al Plan de Caminos 2014-2017, subvenciones que vienen reguladas por la correspondiente orden de convocatoria, que se conceden a todos los municipios por igual, dependiendo del número de habitantes.

Ruego: Si disponen de información ¿Pueden desglosarnos cuántas veces han visitado las máquinas de Diputación a los distintos municipios de nuestra comarca (Terrinches, Carrizosa, Cózar...) en los últimos diez años?

Respecto a la publicación en Facebook del texto que detallo:”En el 2016, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real, han invertido casi dos millones de euros en nuestro pueblo (1.906.000,00 €)”

D. Ramón Mena añade que el presupuesto del Ayuntamiento de Montiel fue aproximadamente 1.185.000,00 €, de los cuales de ingresos propios por impuestos directos corresponden 450.000,00 €.

Ruego.- Información del gasto de la inversión en Montiel, por importe de 1.906.000,00 €

Don José Ramón Mena, portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, responde que se informará detalladamente, por partidas e inversiones, de la cantidad gastada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y por la Excm. Diputación en nuestro municipio durante el ejercicio 2016, e igualmente de los trabajos realizados por la maquinaria de la Excm. Diputación en nuestra comarca en los últimos diez años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna treinta horas del día veintinueve de septiembre, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Raúl D. Valero Mejía.